

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0318-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **YESSY MELITZA MELENDEZ MENDEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera. Licenciada en Trabajo Social y con domicilio en Colonia Maria Cristina Casa No. 7 Bloque 11, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con documento de identificación nacional (DNI) 0801-1988-00091, RTN 08011988000916; teléfono 9904-2719 y correo electrónico ymelendez81@gmail.com denominado de aquí en adelante "EL CONSULTOR" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONSTRATO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL INSPECTORES SOCIALES para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PROMINE FASE IV Y FASE V.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONSULTORIA: Contar con un profesional del área social, que se encargue de la administración de contratos, seguimiento y control efectivo de la correcta aplicación de la metodología PEC en los proyectos del **PROMINE**, asegurando que se lleven a cabo los procesos de organización comunitaria, administración de fondos, contraloría social, transparencia, rendición de cuentas, equidad de

HONDURAS
Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Firma]



género, seguridad industrial, bioseguridad y seguridad ambiental, asesorando a los distintos actores involucrados en el programa, en base a los requerimientos del PROMINE - KfW

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS REQUERIDOS; El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría según las responsabilidades establecidas en los términos de referencia. Los informes se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: 1) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de aclaración v/o ampliación 2) Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES: El Consultor tendrá las siguientes responsabilidades

1. De forma Transversal
 - 1.1. Promover y verificar la Transparencia, en todas y cada una de las acciones que se cumplen en la implementación del proyecto
2. A nivel Interinstitucional - Departamental - Municipal
 - 2.1. Con las autoridades departamentales y municipales de la Secretaría de Educación (SE), mantenerles informados acerca del avance de los proyectos y garantizar su apoyo en cuanto a operación, uso adecuado y mantenimiento de los centros educativos
 - 2.2. Con el Director departamental, el Coordinador de Red de la SE y los directores y maestros de los Centro Educativo (CE), a fin de concertar el acompañamiento durante las visitas de seguimiento y, garantizar el apoyo en lo concerniente a la participación de la Comunidad Educativa y de la organización de la Red y sus miembros, en momentos de ejecución de los proyectos
3. **A nivel institucional en la SEDECOAS-FHIS**
 - 3.1.1. Con la Dirección de Control y Seguimiento:

7/57

HONDURAS
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Signature]



- 3.1.1.1. En coordinación con la Inspectoría de Infraestructura,
- 3.1.1.2. Coordinar giras de visita a los proyectos y en conjunto determinar el cumplimiento de los contratos, con énfasis en la calidad de ejecución, las adquisiciones, los manejos contables, el cumplimiento del plazo de ejecución, reportando y preparando los informes oportunos, mismos que deberán contar con la recepción y calificación de Coordinación de Fuente PROMINE, de la Dirección de Control y Seguimiento.
- 3.1.1.3. Verificar que las hojas de vida de los profesionales que participan en la selección de supervisión y capacitación de proyectos, cuenten con una calificación e inscripción en el FHIS.
- 3.1.1.4. Informar a la Coordinación de Fuente PROMINE, sobre problemas de acceso a los proyectos (revisar los cronogramas y rutas de acceso). Verificar acorde al clima, épocas de lluvia y estiaje. Posible afección al acarreo de materiales.
- 3.1.1.5. Dar atención y solución a los conflictos que se presenten.
- 3.1.1.6. Verificar la existencia y vigencia de los contratos en campo relativos a: Capacitador de primer bloque, Supervisor Docente, maestro de obra y Capacitador de segundo bloque.
- 3.1.1.7. Socializar los alcances de los proyectos, a nivel local.
- 3.1.1.8. Informar a la municipalidad sobre los resultados de la ejecución de los proyectos y, de existir, novedades y aspectos a solventar. Los avances en los desembolsos y otros aspectos que apoyen a mejorar la ejecución del proyecto.
- 3.1.1.9. Mantener comunicación (verbal y escrita), constante y oportuna con Coordinación de Fuente PROMINE, los Supervisores Docentes, miembros de los CEP y CCS y con las autoridades y representantes de las municipalidades.
- 3.1.1.10. Verificar el uso de equipo de seguridad y bioseguridad en las obras.
- 3.1.1.11. Verificar el cumplimiento de medidas ambientales-sociales en los proyectos. Informar a la UGA los avances en su implementación.
- 3.1.1.12. Priorizar la atención a los proyectos con problemas (Anotar en bitácora, documentar, reportar por escrito a autoridades, toma de decisiones y su socialización).
- 3.1.1.13. Monitorear el cumplimiento de las transferencias realizadas por el FHIS a las municipalidades.
- 3.1.1.14. Verificar el cierre financiero contable (Apoyar a la comunidad Y municipalidad en campo, aplicando la metodología Aprender- Haciendo).
- 3.1.1.15. Verificar la entrega de los proyectos terminados a la SE, comunidad y alcaldía.
- 3.1.1.16. Calificar lo cumplido en el marco de las capacitaciones, verificar los resultados operativos de la gestión que realiza la comunidad en general, los diferentes actores locales, Comunidad Educativa, los mismos que se deben reflejar según indicadores, estos son: i) aportes locales; ii) funcionamiento de

HONDURAS
Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
18/11/2024
FECHA:
FIRMA: *[Signature]*



los Comités; iii) La revisión adquisiciones y respaldos financieros; iv) cumplimiento del enfoque de género, v) manejo de bodega y uso de documentación; registros asistencias , pagos movimientos de bodega e insumos ; vi) Implementación de las medidas de Guía de bioseguridad, Seguridad Industrial y las Medidas ambientales y Sociales;

- 3.1.1.17. Elaborar un informe del avance de las capacitaciones posterior a cada módulo impartido.
- 3.1.1.18. Presentar informe para la resolución de los contratos de capacitación, ya sea por incumplimiento o por mutuo acuerdo.
- 3.1.1.19. Revisar los informes de capacitación del primer y segundo bloque presentados por cada Capacitador.
- 3.1.1.20. Por intermedio de la Coordinación de Fuente, proponer a la Unidad Técnica de Capacitación las estrategias de Intervención Metodológica que considere pertinentes.
- 3.1.1.21. Revisión y firma de documentación de estimaciones para pagos de módulos ejecutados y trámite de cierre de capacitación.
- 3.1.1.22. Mantener informada a la Dirección de Control y Seguimiento, de los procesos de capacitación de los proyectos, sus resultados, calificando si está acorde a lo requerido en el proyecto.
- 3.1.1.23. Gestión de la documentación pertinente y el seguimiento de los procesos administrativos en el ciclo de proyectos, según requerimiento institucional.
- 3.1.1.24. Realizar reuniones periódicas con la Coordinación de Fuente PROMINE, para informar del estatus de los proyectos en lo referente al componente social y su impacto directo en el avance de la ejecución del proyecto.
- 3.1.1.25. Presentar informes por escrito a la Dirección de Control y Seguimiento luego de cada visita Informando el cumplimiento de todos los puntos anteriores.

3.1.2. Con Unidad Técnica de Capacitación (UTC)

- 3.1.2.1. Informar al enlace en la UTC sobre resultados de las evaluaciones realizadas a los Capacitadores seleccionados por las comunidades para desarrollar primeros y segundos bloques de capacitación. Lo anterior, para que se tomen las acciones correctivas que permitan reforzar las debilidades existentes en lo concerniente a los capacitadores y luego, a la parte metodológica.

4. A nivel local

- 4.1. Con el CEP y CCS, seguimiento al cumplimiento según Términos de Referencia y la administración del contrato del Capacitador del primer y segundo bloque.

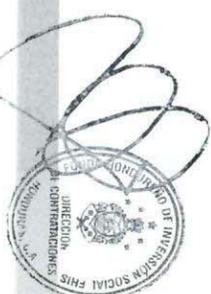
Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



- 4.2. Con las autoridades locales, los alcaldes o su representante, garantizar el respectivo acompañamiento durante las visitas de seguimiento a los proyectos y el apoyo al tema de transparencia y rendición de cuentas a las comunidades.
- 4.3. Con los integrantes de los comités (CEP y CCS), concertar reuniones para la selección de los profesionales responsables de la supervisión docente y capacitación (primer y segundo bloque).
- 4.4. Fortalecer la labor de seguimiento del proyecto con las visitas al sitio. En cada visita, cumplir con los respectivos procesos que le conlleven a calificar y de forma contundente, la condición con la que se lleva la implementación de los proyectos, reportando novedades en caso de existir y las acciones cumplidas para corregirlas. En caso de que los problemas no puedan ser superados con su gestión, informar muy a corto plazo y por escrito a la Coordinación de Fuente PROMINE.
- 4.5. Convocar a reuniones y/o asambleas extraordinarias para tratar temas de importancia cuando la situación así lo amerite.
- 4.6. Con los Capacitadores asignados a su zona, coordinar reuniones que le permitan retroalimentarles acerca de los aspectos cumplidos, puntos a mejorar en el desempeño de las capacitaciones, del trabajo de la comunidad, así como de los productos esperados de las mismas.
- 4.7. Impulsar la calidad de la capacitación en cada proyecto, debiendo permanecer por lo menos dos sesiones completas en el primer bloque y cinco en el segundo bloque, durante el desarrollo de las mismas, realizando visitas periódicas cada quince días y empleando la ficha de evaluación del Capacitador, elaborada para tal fin.
- 4.8. En función de la nota obtenida en cada visita, se calculará la evaluación promedio y final del capacitador, en cada proyecto.
- 4.9. Verificará la existencia de bitácora social en los proyectos, en su defecto reportará y revisará la aplicación de multas, debiendo registrar cada visita con las observaciones requeridas.
- 4.10. Verificar que la programación de la capacitación esté socializada, aceptada y controlada por los CEP, CCS y en lo posible por la municipalidad.
- 4.11. Verificar el cumplimiento de funciones de los CEP y CCS, así como su nivel de empoderamiento y gestión, en la ejecución de los proyectos.
- 4.12. Verificar que la documentación contable (Libros de egresos, inventarios, facturas, cheques, cotizaciones, caja chica y adjudicaciones en compra), se encuentren debidamente registradas, ordenadas, actualizadas, así como que las conciliaciones bancarias estén acordes con los libros contables.
- 4.13. Promover y dar seguimiento a las auditorías que realicen las municipalidades a los proyectos.
- 4.14. Solicitar mensualmente a las municipalidades los estados de la cuenta de los proyectos, para establecer la condición de manejo contable (que debe ser

76557

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
FHS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Firma]



exclusiva para cada proyecto), así como los intereses que se generan en las cuentas de los proyectos. Verificar los aportes municipales y comunitarios (Gestiones ante autoridades locales). En caso de incumplimiento, informar de inmediato y por escrito a las autoridades de la Dirección de Control y Seguimiento.

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
18/11/2024
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Firma]

- 4.15. Verificar que la participación de la mujer en la mano de obra contratada esté en un porcentaje no menor del 40%.
- 4.16. Comprobar el cumplimiento de la elaboración del mural de transparencia en cada proyecto y la rendición de cuentas a nivel comunitario. Calificar para que lo ahí presentado, esté acorde a lo que se viene realizando.
- 4.17. Evaluar el desempeño del Capacitador en base al instrumento de evaluación existente, informando los resultados a la Coordinación de Fuente PROMINE de la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS y por su intermedio a la Unidad Técnica de Capacitación.
- 4.18. Apoyar al CEP en la selección del Capacitador para que impartan en la comunidad los diferentes bloques de capacitación, sin ingerir en sus resultados.
- 4.19. Apoyar al CEP en la selección del Supervisor Docente, sin ingerir en sus resultados.
- 4.20. Revisar la bitácora social y anotar las debidas observaciones.
- 4.21. Dar seguimiento a las anotaciones registradas anteriormente en bitácora.
- 4.22. Implementar los aspectos definidos por las autoridades de la Dirección de Control y Seguimiento, que conlleven a una adecuada ejecución del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: La presente consultoría se estima en DOS (2) MESES, sujeto a ampliación de acuerdo a la evaluación del nivel de desempeño. Sera efectivo a partir del 11 de noviembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO El monto total de la consultoría es de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 58,000.00)** desglosados de la siguiente manera: En dos (2) PAGOS mensuales por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 29,000.00)**, por concepto De Honorarios profesionales a con cargo, objeto del gasto 24720 Consultoría de Monitoreo y Evaluación los cuales estará sujeto al impuesto sobre la renta del 12.5%, cuales estarán sujetos al Impuesto sobre la renta del 12.5% A menos que el Consultor presente de manera oportuna una constancia que acredita que está sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por la Oficina del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **FORMA DE PAGO** Los pagos se harán a través de SIAFI del Componente de Construcción y Formador de Proyectos de Infraestructura, Financiado con fondos **PROMINE KFW**



CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS De no cumplirse los tiempos establecido los productos, se penalizara con una multa por la cantidad del cero punto (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: La Garantía de Cumplimiento Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes a 10% de cada pago parcial, en concepto de honorarios, mismos que serán devueltos al Consultor en conjunto con el pago de ultimo me de vigencia de su contrato, después de aprobados todos los productos de la consultoría mediante el Acta de Recepción Final.

CLAUSULA NOVENA: SEDE DE TRABAJO: El Consultor tendrá como sede de la Consultoría será en las Oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Pisos 10, 11 y 14, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. En caso de tener que salir de la sede a nivel nacional, el SEDECOAS/FHIS reconocerá los viáticos y medio de transporte conforme el Reglamento de Viáticos del SEDECOAS/FHIS

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Contratante designa la administración del contrato a la Dirección de Control y Seguimiento, quien velará por cumplimiento de las responsabilidades del consultor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El consultor no podrá ceder este contrato subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO. El contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) Términos de Referencia 2) Visto Bueno de la Dirección Legal a los TDR 3) Documentación Legal solicitada 4) Dictamen de Recomendación de Comisión Evaluadora 5) No Objeción de la Fuente de Financiamiento. 6) Nota de Adjudicación. 7) Oferta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato, podrá suspenderse siempre que madure causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. - Se podrá invocar la Resolución del Contrato por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISALO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Signature]



22557

celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

b) El mutuo acuerdo de las partes. - El Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la consultoría después de los cinco (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia, mala ejecución de los trabajos o uso inapropiado de equipo, d) No cumplir con las instrucciones de EL CONTRATANTE, a través de correspondencia, e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de necesidades imprevistas o de emergencia". - Una vez firme resolución por incumplimiento del CONTRATO, se ejecutará la Garantía de cumplimiento rendida por EL CONSULTOR y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevo contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese periodo inhabilitado Banco Contratistas de la Institución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido ante los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL CONSULTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/FHIS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD." Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **TOLERANCIA, INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**

2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: [Signature]



procesos de contratación y adquisiciones Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del públicas establecidos en la Ley de Contratación del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes uno o varios terceros, realizado con intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este CONTRATO. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del CONTRATO, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable diese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociado ejecutivos v trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y. en su caso. entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el

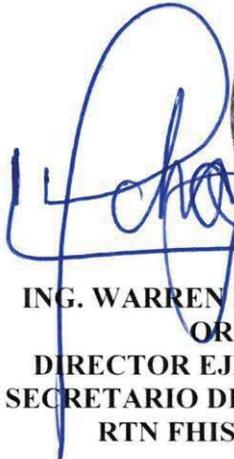
Handwritten signature

HONDURAS
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
18/11/2024
FECHA:
FIRMA:



entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: EL CONSULTOR en mi condición antes indicada, acepta toda y cada una de las cláusulas anteriores, manifestándose en conformidad.- En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA
ORELLANA**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHS
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
RTN FHS 08019995292594



YESSY MELITZA MELENDEZ MENDEZ
CONSULTOR
RTN 08011988000916



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
HONDURAS, C.A.



ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 18/11/2024
FIRMA: 